



MEMORIA TECNICA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Artículo 116.4

OBJETO DE LA MEMORIA

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Motril.

- Servicio de Ayuda a Domicilio dirigido a personas que, tras reconocimiento de su situación de dependencia, tengan resolución aprobatoria del servicio de ayuda a domicilio como modalidad de intervención adecuada, según el procedimiento de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio para personas que cumplan los requisitos establecidos en las normas que lo regulan a nivel andaluz; Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía , Decreto 11/92 de 28 de enero por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios (no vinculado a la Ley 39/2006), la Orden de 27 de julio de 2023, y a nivel local la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de los Precios Públicos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio que presta el Ayuntamiento de Motril responde a dos modalidades en cuanto a su financiación:

- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DIRIGIDO A PERSONAS DEPENDIENTES, CON CARGO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACION Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL INCLUIDO EN EL PLAN CONCERTADO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BASICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.



ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El Pleno de la corporación, en su sesión del día 31 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo de Iniciar el expediente para la licitación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio.

En conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la ley 9/2017 de contratos del sector público se declara expresamente que la actividad objeto de este contrato queda asumida por esta administración como propia en base a los siguientes argumentos:

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 103.15.º que es objetivo básico de nuestra Comunidad Autónoma la especial atención a las personas en situación de dependencia y, en el artículo 37.1. 4.º, considera principio rector en la orientación de las políticas públicas la especial protección de estas personas que les permita disfrutar de una digna calidad de vida. Asimismo, conforme a lo dispuesto en artículo 24 del Estatuto de Autonomía, las personas en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, afronta uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados, al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

La Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía. Establece en su artículo 3.1., que: "La red de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía estará integrada entre otros por "Centros y servicios públicos de titularidad de las Entidades Locales de Andalucía".

El Servicio de Ayuda a Domicilio, regulado en la Comunidad Autónoma Andaluza por Orden 27 de julio de 2023, se define como una prestación de servicio, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

La Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía establece dentro de su estructura funcional un primer nivel que son los Servicios Sociales Comunitarios dependientes de las Entidades Locales.

En el B.O.P. de la provincia de Granada de fecha 16 de mayo de 2019 se publicó las ordenanzas municipales por la que se rigen el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio municipal del Ayuntamiento de Motril.

El Pleno de la corporación, en su sesión del día 12 de julio de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente para la licitación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio.



En el BOJA nº 136, de fecha 15 de julio de 2024, se publica Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el precio/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se aprueba la actualización del coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio, aumentando su cuantía un 4,5%, fijando el coste máximo en 16,15 €/hora.

El Director de Servicios Sociales, en el informe emitido con fecha 17 de julio de 2024, expone que el nuevo coste es el que debe aplicarse al contrato, por lo que es necesario llevar a cabo los reajustes oportunos en el expediente de licitación aprobado, en concreto, en la Memoria Técnica y en el PCAP, para adaptarlos al nuevo precio.

Por los motivos expuestos se incorpora al expediente la presente memoria:

El artículo 116, apartado 4º, de la LCSP, establece que en el expediente se justificará adecuadamente las circunstancias siguientes:

1. Calificación del Contrato.
2. La elección del procedimiento de licitación.
3. La habilitación empresarial exigida.
4. Los criterios de solvencia y criterios para adjudicar.
 - 4.1. Solvencia técnica o profesional.
 - 4.2. Solvencia económica y financiera.
 - 4.3. Criterios para adjudicar el contrato.
 - 4.4. Condición especial de ejecución.
5. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
6. La necesidad de la Administración la que pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
7. El informe de insuficiencia de medios.
8. La decisión de no dividir en lotes del objeto del contrato.

Considerando cuanto antecede, este Servicio tiene a bien informar lo siguiente:

1. CALIFICACION DEL CONTRATO.

El presente contrato se califica como un contrato de servicios incluidos en el Anexo IV de la LCSP.

2. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que



se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en concordancia con la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

3. HABILITACION EMPRESARIAL EXIGIDA.

Inscripción, como Entidad de Servicios Sociales acreditada para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. (Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

4. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

4.1 Solvencia técnica o profesional

Como medios para acreditación la solvencia profesional, se han considerado más adecuados para el fin perseguido establecer, entre los previstos en el art. 90.1 LCSP, los siguientes:

a) Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

b) Estar en posesión de los siguientes certificados de calidad

- **UNE-EN-ISO 158301.**

- **Norma de gestión medioambiental del Servicio de Ayuda a Domicilio 14001.**

4.2. De solvencia económica y financiera:

Para la acreditación de la solvencia económica de los medios previstos en el art. 87 LCSP, se exigirá:



- a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 600.000 €.
- b) Declaración relativa al volumen de ingresos, en los últimos 3 años en el ámbito al que se refiere el contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

La acreditación documental de este requisito de solvencia económica y financiera del empresario se efectuará con la aportación de documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

4.3. Criterios para adjudicar el contrato:

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizarán atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio (Art.145.2 LCSP).

A. Criterios evaluables mediante un juicio de valor. Máximo 35 puntos.

Proyecto de organización y gestión

Los licitadores presentarán una memoria descriptiva de los aspectos a valorar que se desarrollan a continuación. Se tendrá en cuenta a la hora de valorar la claridad expositiva, coherencia, capacidad de síntesis, concreción y desarrollo de los aspectos que se alejen de estándares expositivos y memorias tipo.

En dicha información no podrá introducirse o referirse contenido sobre los aspectos de la prestación relacionados en los criterios de valoración automática, o que pueda facilitar o sugerir su conocimiento, por ser ambos sobres y sus contenidos de valoración separada e independiente.

Se tendrá en cuenta para su valoración los siguientes aspectos:

A.1. Aspectos de gestión: 18 puntos

Aspectos a valorar	Puntos
Protocolos de inicio adecuados	1
Posibilidad de acceso al programa informático de gestión del servicio con el que cuente la empresa por parte de los técnicos del Ayuntamiento, facilidad de funcionamiento y de acceso a los datos de los usuarios	2
Adecuación del horario del servicio al solicitado por el usuario	2
Amplitud del rango horario de atención a los usuarios	2
Tiempo transcurrido desde la orden de alta hasta el inicio	3
Control del desarrollo de la prestación del servicio, seguimiento técnico de la atención recibida por los usuarios y periodicidad de las visitas de seguimiento a los usuarios	5
Tiempo estimado y respuesta adecuada a quejas y reclamaciones	3



A.2. Aspectos de coordinación: 2 puntos

Aspectos a valorar	Puntos
Protocolos de coordinación (tipo, periodicidad y contenidos) tanto presencial como telemática de la empresa con el Ayuntamiento	2

A.3. Estructura organizativa u organigrama del personal: 12 puntos

Aspectos a valorar	Puntos
Metodología de trabajo, organización y funcionamiento del servicio	1
Competencia y cualificación de la plantilla a niveles de servicios centrales de la empresa que garanticen la atención personalizada, integral e interdisciplinar	2
Plan de formación presencial práctica y adaptada a las demandas y necesidades formativas del equipo de auxiliares de ayuda a domicilio	5
Facilitación de la capacidad profesional de los recursos humanos de la empresa para la obtención del Certificado de Profesionalidad	2
Plan de prevención de riesgo psicosocial	2

A.4. Evaluación de la prestación del servicio: 3 puntos

Aspectos a valorar	Puntos
Evaluación continua de la calidad mediante empresas externas: instrumentos, protocolos, documentación, sistemas de gestión de incidencias y quejas, seguimiento de las mismas. Evaluación de satisfacción percepción del servicio por las personas usuarias	3

Umbral mínimo de puntuación

Conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación a obtener por el licitador en la valoración de los criterios subjetivos ponderables en función de un juicio de valor, anteriormente descritos, de al menos el 50%, lo que supone obtener al menos 17,5 puntos. Los licitadores que no alcancen el 50 % quedarán excluidos.

B. Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentaje obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas. (máximo 65 puntos)

a) Oferta económica: Mejor oferta económica, máximo 25 puntos:

Obtendrá la mayor puntuación, esto es, 25 puntos, la oferta económica más baja, obteniendo 0 puntos aquel que ofrezca el tipo máximo de licitación (15,53 €/hora). El resto de los puntos se repartirá de forma proporcional atendiendo a la siguiente fórmula (la fórmula propuesta es la proporcional inversa ponderada):



$$Po = Pm * \frac{Pl - Of}{Pl - Oe}$$

donde:

Po = Puntuación Obtenida.

Pm = Puntuación máxima posible (25 puntos)

Pl = Precio de licitación.

Of = Oferta realizada.

Oe = Oferta más económica

La oferta económica de los licitadores contendrá como máximo dos decimales, y el resultado de este apartado, aplicada la fórmula antes expuesta, se redondeará también a dos decimales.

Aquel licitador que oferte por encima del tipo quedará excluido del procedimiento de licitación.

a) Criterios de calidad objetivos (Máximo 40 puntos)

Criterios	Puntos
Banco de Ayudas Técnicas (hasta 14 puntos)	
Nº anual de sillas de ruedas (máximo 10 anuales)	3
Nº de camas eléctricas articuladas con diferentes medidas (máximo 15 camas anuales)	4
Nº de colchones antiescaras (máximo de 15 colchones anuales)	3
Nº de andadores/bastones (máximo 15)	2
Nº de salvaescaleras (máximo 2)	2
Otros aspectos (hasta 6 puntos)	
Nº de horas anuales a disposición de Servicios Sociales para la atención de situaciones de urgencia o temporales valoradas técnicamente (máximo 100 horas)	4
Adscripción al servicio un sistema de control de prestación del servicio efectivo en los domicilios de los usuarios a través de medios telemáticos al cual puedan acceder los técnicos de los servicios sociales del Ayuntamiento de Motril	2
Mejoras de calidad del servicio (hasta 20 puntos)	
Nº anual servicios de peluquería (excluido peinado cotidiano y habitual que está incluido dentro del objeto del contrato) a realizar en el domicilio de la persona beneficiaria del SAD con un máximo de 200 servicios anuales (corte de cabello, peinados básicos, aplicación color, depilación facial...)	4
Nº anual servicios de podología a realizar en el domicilio de la persona beneficiaria del SAD con un número de 200 servicios anuales (corte de uñas (excluidos los que no necesitan de un profesional de podología, que ya están incluidos en el objeto del contrato), tratamiento de durezas, tratamiento de callos, hiperqueratosis...)	4
Nº anual servicios de fisioterapia de media hora de duración a realizar en el	



domicilio de la persona beneficiaria del SAD con un número de 200 servicios anuales (Tratamiento para afecciones derivadas de enfermedades neurológicas: ACV, ICTUS, Parkinson, Alzheimer, polineuropatías, pérdida de sensibilidad, pérdida de coordinación, pérdida de equilibrio. Tratamiento para afecciones derivadas de enfermedades reumáticas: artrosis, artritis reumatoide, osteoporosis, sarcopenia. Tratamiento para afecciones derivadas de patología traumatológica y ortopédica: prótesis, fracturas, lumbalgia, dorsalgia, cervicalgia, tendinitis. Tratamiento para afecciones derivadas de la inmovilización, sedentarismo	4
Nº anual de horas de acompañamientos individuales o grupales fuera del horario habitual de las horas de prestación a actividades socioculturales o de dinamización para la estimulación de la participación en la vida activa y el fomento de la integración social de las personas dependientes. Hasta un máximo de 300 horas anuales.	4
Nº anual de horas de servicios de limpiezas de choque ofertados en domicilios cuya situación así lo exija antes de iniciar el servicio, hasta un máximo de 600 horas anuales	4

Los citados criterios de calidad objetivos (excepto el de adscripción al servicio un sistema de control de prestación del servicio que de ofertarse se asignara directamente los 2 puntos) se valorarán de la siguiente forma:

Se le asignará la máxima puntuación por criterio al que ofrezca mayor número de horas, de servicios o de elementos. Obtendrá un 0 la proposición que no oferte a ese criterio. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional.

4.4 Condición especial de ejecución.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

-- La obligación de las entidades o empresas adjudicatarias de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse las ofertas, salvo acuerdo explícito entre las entidades o empresas y la representación del personal.

- Realizar, durante el periodo de ejecución del contrato, como mínimo una acción al año de sensibilización y formación, con una duración de al menos 2 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo del sector de aplicación.

5. PRECIO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO

Precio del contrato:



Para la determinación del **precio del contrato (formulado en horas de servicio)** que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada, se debe estimar el presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación adecuado a los precios de mercado y desglosando los costes directos e indirectos, beneficio industrial y el impuesto sobre el valor añadido.

- Costes directos

Los correspondientes a los que se identifican con el servicio objeto del contrato: costes salariales, medios técnicos, equipamiento del personal, consumibles no inventariables y otros gastos necesarios para la correcta prestación del servicio.

Los costes laborales del personal empleado en la ejecución del servicio que puede ser objeto de subrogación absorben la mayor parte del presupuesto de costes. La estimación del coste laboral se considera en los términos económicos del Convenio Colectivo aplicable (*Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; BOJA nº181, 20 de septiembre de 2023*).

Todos los cálculos para la determinación del precio del contrato están basados en las horas efectivas que prestara el trabajador para cubrir la prestación del servicio contratado. El coste de la hora efectiva se realiza en base al cálculo de las horas reales pagadas para poder prestar realmente una hora de trabajo efectiva (hay que tener en cuenta que una hora efectiva de un trabajador se incrementa mediante la repercusión de las horas no trabajadas y si pagadas por el contratista como, asuntos propios, horas sindicales, desplazamientos, absentismo, desayunos, etc.). En este sentido, se estima que de las horas de convenio se pierden por estos conceptos hasta el 10% de las horas a efectos del cálculo de horas efectivas de prestación del servicio.

Para el año 2024 el Convenio colectivo establece una jornada máxima anual de 1.747 horas, sobre una media de 39 horas semanales consideradas en cómputo semestral y para 2025 y 2026 se establece una jornada máxima anual de 1.735 horas, sobre la media de 38,5 horas semanales consideradas en cómputo semestral.

Las horas del servicio de ayuda a domicilio dirigido a personas dependientes, con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y conciliación y el Ayuntamiento de Motril, se han calculado en base a las horas realizadas en 2023, que suman un total de 245.984,49 horas y la previsión de aumento de asignaciones de horas a través de la Ley de Dependencia.

Mes 2023	Horas	Usuarios
enero	19.149,46	562
febrero	19.202,96	563
marzo	19.497,55	579
abril	19.715,42	591
mayo	19.755,10	593



junio	20.356,81	618
julio	20.459,19	634
agosto	20.530,71	637
septiembre	21.165,37	658
octubre	21.680,78	665
noviembre	22.254,71	677
diciembre	22.216,43	682

Las horas del servicio de ayuda a domicilio municipal incluido en el Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas en el Ayuntamiento de Motril, se han calculado en base a las horas realizadas en 2023 que suman un total de 15.489,00 horas y la previsión de aumento estimado por el Ayuntamiento de Motril.

Mes 2023	Horas	Usuarios
enero	990,00	32
febrero	939,50	36
marzo	1.310,00	35
abril	1.063,00	39
mayo	1.220,00	39
junio	1.220,00	39
julio	1.406,50	46
agosto	1.550,00	48
septiembre	1.595,00	47
octubre	1.464,50	44
noviembre	1.440,00	46
diciembre	1.290,50	47

Partiendo de las horas efectivas realizadas en 2023 y el incremento de horas que se prevé en la prestación del servicio con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y conciliación y el Ayuntamiento de Motril, se estima un total de 383.589,48 horas anuales y para el Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas en el Ayuntamiento de Motril, se estiman un total de 17.836,45 horas anuales.

Aplicando las tablas salariales para 2024 y el incremento del coste de personal en los ejercicios sucesivos 2025 y 2026 (2,5% según Anexo I Convenio colectivo en vigor), así como la previsión del número de horas efectivas totales a prestar, se determina un coste de personal anual del contrato de 5.790.160,55 €



Categoría Profesional	Sueldo base 2024	Antigüedad 2024	Festivos/ Domingo 2024	Horas Nocturnas 2024	Horas Extra 2024	Festividad Especial. 2024
Coordinador	1.619,57 €	21,28 €	21,25 €	3,22 €	22,33 €	53,66 €
Ayudante de Coordinación	1.295,67 €	21,28 €	21,25 €	2,58 €	17,88 €	42,94 €
Auxiliar Ayuda Domicilio	1.117,87 €	21,28 €	21,25 €	2,22 €	15,43 €	37,04 €

Categoría Profesional	Sueldo base 2025	Antigüedad 2025	Festivos/ Domingo 2025	Horas Nocturnas 2025	Horas Extra 2025	Festividad Especial. 2025
Coordinador	1.660,06	21,81 €	21,78 €	3,30 €	22,89 €	55,00 €
Ayudante de Coordinación	1.328,06 €	81	21,78 €	2,64 €	18,33 €	44,01 €
Auxiliar Ayuda Domicilio	1145,82 €	21,28 €	21,78 €	2,28 €	15,82 €	37,97 €

Los gastos de personal representan el coste más elevado del contrato, se debe tener en cuenta tanto el número de trabajadores necesarios por categoría, así como la antigüedad y demás retribuciones de los trabajadores a subrogar y el coste de la Seguridad Social.

-Costes de equipos de protección individual, prevención y vestuario.

Para todos los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el convenio colectivo y en el Real Decreto 1076/2021, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, se determina un coste anual de 22.900,00 €

- Otros costes directos distintos de las retribuciones del personal, que se estiman necesarios para la correcta ejecución del servicio por parte del contratista y que obedece a medios técnicos, comunicación y sistemas de localización, equipamiento informático y de gestión, estimándose su coste anual en 13.242,90 €



Costes indirectos.

-Gastos generales:

Los gastos generales de explotación no imputables directamente al servicio objeto de contratación, gastos de estructura, referidos a dirección, gestión de recursos humanos, calidad, suministros, estimándose que supondrían un 3% de los costes directos, estimándose un importe anual de 174.789,10 €

-Beneficio industrial:

Se determina un 4% de beneficio industrial del contrato sobre el total de costes directos, estimándose en 233.052,14 €

El desglose de los costes del servicio correspondiente a una anualidad en base a la horas máxima estimadas es el siguiente:

COSTES SERVICIO	IMPORTES
Costes directos	5.826.303,45 €
Costes laborales del personal	5.790.160,55 €
Equipos individuales, prevención y vestuario	22.900,00 €
Otros costes	13.242,90 €
Costes indirectos	407.841,24 €
Gastos Generales (3%)	174.789,10 €
Beneficio Industrial (4%)	233.052,14 €
Importe total	6.234.144,69 €

La estimación máxima de horas del servicio de ayuda a domicilio por anualidad durante el periodo duración del contrato es la siguiente:

Modalidad	Horas
Dependencia	383.589,48
Municipal	17.836,45

Considerando las horas de servicio estimadas para cada anualidad de vigencia del contrato, que ascienden a 401.425,93 horas y el importe anual del servicio, el precio máximo del contrato formulado en horas de servicio asciende a 15,53 €/hora IVA excluido, más 0,62 € correspondiente al 4% de IVA, siendo el importe IVA incluido de 16,15 € /hora.



Presupuesto máximo

Teniendo en cuenta que el presente contrato se plantea en función de necesidades, por precio unitario de la hora y en cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición Adicional 33, se fija el siguiente presupuesto máximo del contrato por anualidades:

Periodo	Modalidad	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido
1ª anualidad	Dependencia	5.957.144,62 €	6.194.970,10 €
	Municipal	277.000,07 €	288.058,67 €
2ª anualidad	Dependencia	5.957.144,62 €	6.194.970,10 €
	Municipal	277.000,07 €	288.058,67 €

De conformidad con lo establecido en el art 102 de la LCSP, las proposiciones de los licitadores se formularán sobre precios unitarios a un tipo máximo de:

Precio/hora sin IVA: 15,53 €

IVA 4%: 0,62 €

Precio/ hora con IVA: 16,15 €

Valor estimado del contrato

Para el cálculo del valor estimado del contrato, en cumplimiento del art. 101 LCSP, se ha de tener en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, a pagar según las estimaciones, debiendo incluirse el plazo máximo, así como posibles modificaciones.

En base a lo expuesto, se estima que las horas anuales del servicio de ayuda a domicilio dirigido a personas dependientes, con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y conciliación y el Ayuntamiento de Motril, serán 383.589,48.

Las horas del servicio de ayuda a domicilio municipal incluido en el Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas en el Ayuntamiento de Motril, se han estimado en 17.836,45

El valor estimado del contrato se ha calculado en base a las horas máximas estimadas tanto del servicio de ayuda a domicilio dirigido a personas dependientes, con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y conciliación y el Ayuntamiento de Motril, y el coste/hora del servicio calculado que asciende a 15,53 €/hora, más 0,62 € correspondiente al 4% de IVA, lo que hace un total 16,15 €. Se tiene en cuenta, además, la duración máxima del contrato, prórroga incluida, así como una modificación de hasta un 20% del contrato.

Periodo	Modalidad	Importe
---------	-----------	---------



1ª anualidad	Dependencia	5.957.144,62 €
	Municipal	277.000,07 €
2ª anualidad	Dependencia	5.957.144,62 €
	Municipal	277.000,07 €
Prorroga	Dependencia	5.957.144,62 €
	Municipal	277.000,07 €
Modificación 20%	Dependencia	3.574.286,77 €
	Municipal	166.200,04 €

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **22.442.920,89 €**

6. NECESIDAD A SATISFACER

El Servicio de Ayuda a Domicilio por Dependencia es una prestación social realizada preferentemente en el domicilio de la persona beneficiaria que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual de vida.

La necesidad a satisfacer es, por tanto, la prestación de una serie de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a familias y personas con el objetivo de facilitar una autonomía en su medio habitual.

Este Servicio está reglamentado en la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía

7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento de Motril y, en concreto, el Servicio de Acción Social, carece de recursos humanos en su plantilla, ni se prevé que esto se produzca a corto o medio plazo, materiales, para garantizar el volumen de horas de atención que se estiman prestar en la ejecución de los servicios objeto de contratación.

El progresivo incremento de personas beneficiarias del servicio requiere una contratación rápida y continua de personal para hacer frente a los plazos de altas en el Servicio, incompatible con la normativa de contratación de personal para la Administración Local: convocatoria pública, plazos, continuo incremento del capítulo de personal. Igualmente se requeriría el incremento de partidas presupuestarias destinadas a compras de material fungible, ropa de trajo, búsquedas de empresas suministradores de ayudas técnicas.

La gestión del servicio por parte del Ayuntamiento restaría eficacia y eficiencia a la implementación de este, incumpliendo plazos administrativos y no cubriría los criterios de calidad exigidos en las normas por no disponer de medios en la actualidad.



8. LA DECISION DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato que el Servicio de Ayuda a Domicilio que presta el Ayuntamiento de Motril responde a dos modalidades en cuanto a su financiación:

- Servicio de ayuda a domicilio dirigido a personas dependientes, con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y conciliación y el Ayuntamiento de Motril
- Servicio de ayuda a domicilio municipal incluido en el plan concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas en el Ayuntamiento de Motril.

La presente licitación no se contempla por lotes en base a los siguientes motivos:

1. Ya, desde la derogada Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por Orden de 10 de noviembre de 2010 y superada ambas por la recién aprobada orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza, se introduce una importante innovación, unificándose en la misma la ayuda a domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios y la derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aunque en algunas ocasiones inevitablemente haya que distinguir entre ambas, fundamentalmente en el acceso y en la financiación, pero sin que se creen dos servicios con medios humanos y materiales distintos o con distintas exigencias en cuanto a acreditación o calidad de los mismos”.
2. Ambos son prestados por el Ayuntamiento de Motril.
3. Se trata del mismo Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a las actividades que se prestan dentro de los domicilios y la orden que las regula.
4. Los mismos usuarios pasan de ser beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio financiado a través del Plan Concertado al regulado por la Ley de Dependencia una vez han sido valorados como personas dependientes y realizado el Proyecto Individual de Atención.
5. Se da más eficacia y eficiencia en la gestión y atención al estar unificados en un solo lote.
6. Rentabilidad de recursos humanos tanto municipales como del personal del Servicio de Ayuda a Domicilio ya que sólo se coordinan y supervisan las actuaciones de una sola empresa, y se aprovechan de una forma más eficiente los recursos humanos de la empresa para la atención de ambos servicios.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.



Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

El órgano de contratación debe emitir resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Tipo de contrato: Servicios.			
Objeto del contrato: Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Motril			
Códigos CPV: 85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento 85320000-8 Servicios sociales (Ambos pertenecen al Anexo 4 LCSP)			
Valor estimado del contrato: 22.442.920,89 €			
Tipo máximo de licitación IVA excluido: 15,53 €/hora		4 % IVA: 0,62 €	
Tipo máximo de licitación IVA incluido: 16,15 €/hora			
Presupuesto máximo por anualidades:			
Periodo	Modalidad	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido
1ª anualidad	Dependencia	5.957.144,62 €	6.194.970,10 €
	Municipal	277.0007,07 €	288.058,67 €
2ª anualidad	Dependencia	5.957.144,62 €	6.194.970,10 €
	Municipal	277.0007,07 €	288.058,67 €
Duración del contrato: Dos años			
Prórrogas: Se prevé una prórroga por un año más		Duración máxima: Tres años	
Aplicación presupuestaria: 0603.2311.22799			